

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00868 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que han venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data, en forma concreta.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entraron en posesión de la parte del inmueble que pretende usucapir.

1.3. Aclare cuales son los linderos y la dirección del inmueble de mayor extensión, y los del predio pretendido (Artículo 83 Ibídem).

2. Adjunte el certificado del registrador que dé cuenta de quienes figuran como titulares de derechos reales de dominio del predio de mayor extensión (numeral 5, artículo 375 ídem).

3. Incluya tanto en el poder como en la demanda a todos los sujetos que estén en el certificado especial del registrador y el certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión que figuran como titulares de derechos reales de dominio, y todos aquellos que se les ha declarado la pertenecía parcial, u otra enajenación.

Sí se confiere poder por medio digital, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020), y acreditar que fue otorgado por mensaje de datos.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

5. Indique la dirección de notificación electrónica y física de cada uno de los sujetos referidos en líneas precedentes.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16ef7d22968d0195c8abad07970ea6853e03aae4bcd1ed7844dbae2882aeed10

Documento generado en 02/11/2021 11:50:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>